



BOLETÍN TRIBUTARIO - 079/25

ACTUALIDAD NORMATIVA

I. TASA DE INTERÉS MORATORIO PARA EFECTOS TRIBUTARIOS: 23.97%EA (1 AL 31 DE MAYO DE 2025)

De acuerdo con el Comunicado de Prensa y la Resolución No. 0837 del 30 de abril de 2025, expedidos por la Superintendencia Financiera de Colombia, y según lo establecido por el artículo 635¹ del Estatuto Tributario, la tasa de interés moratorio para efectos tributarios se fija en 23.97% efectivo anual para el período comprendido entre el 1 al 31 de mayo de 2025.

Anexos: [Comunicado de Prensa – Resolución 0837/25](#)

II. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

- **DIAN INVITA A LAS ENTIDADES CON RESPONSABILIDAD 54 (INTERCAMBIO AUTOMÁTICO DE INFORMACIÓN CRS O SOBRE CUENTAS FINANCIERAS ENTRE PAÍSES) EN EL “RUT” A UNA JORNADA INFORMATIVA PARA FORTALECER EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES**

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales a través de información difundida en su página web resaltó:

“La Oficina de Tributación Internacional de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) invita a las instituciones financieras que en su Registro Único Tributario (RUT) tengan la responsabilidad 54, es

¹ *“Para efectos de las obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, el interés moratorio se liquidará diariamente a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura vigente determinada por la Superintendencia Financiera de Colombia para las modalidades de crédito de consumo, menos dos (2) puntos. La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales publicará la tasa correspondiente en su página web”. (Subrayado fuera de texto)*



decir, el intercambio automático de información CRS o sobre cuentas financieras entre países, a participar en la reunión informativa que les orientará acerca del contenido, las características técnicas y los plazos para la presentación de la información a reportar a la DIAN, de acuerdo con lo estipulado en la Resolución 078 de 2020.

La jornada informativa busca orientar a las instituciones financieras para facilitar el cumplimiento de la normatividad vigente en la materia.

El encuentro se llevará a cabo el miércoles 7 de mayo de 2025, de 8:00 a. m. a 12:00 m., en el auditorio de la Escuela de Impuestos y Aduanas, ubicada en la Avenida El Dorado # 75 – 60, en Bogotá.

Esta actividad se enmarca en los compromisos adquiridos por Colombia en el contexto de la Ley 1661 de 2013 y la Convención sobre Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal, que contempla el intercambio automático de información.

Las instituciones interesadas deben confirmar la asistencia de sus funcionarios antes del lunes 5 de mayo, diligenciando el formulario disponible en el siguiente enlace: <https://forms.office.com/r/BTuQ5DnAUC>".

- **COLOMBIA Y ECUADOR IMPLEMENTAN NUEVO CERTIFICADO DE ORIGEN EN EL MARCO DE LA COMUNIDAD ANDINA**

La DIAN mediante información divulgada en su página web destacó:

"En cumplimiento de la Resolución No. 2455 de 2024 de la Comunidad Andina (CAN), que adopta un nuevo formulario del Certificado de Origen para el comercio intracomunitario, los gobiernos de las Repúblicas de Colombia y del Ecuador han acordado la implementación de dicho formato a partir del 30 de abril de 2025.

Este avance se enmarca en el proceso de modernización y digitalización del comercio en la región andina, el cual ya había comenzado con el intercambio de Certificados de Origen Digitales (COD) entre Colombia y el Estado Plurinacional de Bolivia. En esta nueva etapa, se incorpora Ecuador al sistema, permitiendo así una mayor eficiencia y trazabilidad en las operaciones comerciales.

Implementación en Colombia



A partir de éste 30 de abril, Colombia comenzará a emitir Certificados de Origen en el nuevo formato (Código 295) en versión digital, a través del sistema informático de origen, para las exportaciones dirigidas a Ecuador. Este proceso se realizará bajo las mismas condiciones vigentes, cumpliendo con las Normas de Origen y los Criterios de Calificación de las Mercancías establecidos en la Decisión 416 de 1997.

Con la adopción del nuevo formato, las declaraciones juramentadas realizadas bajo los esquemas actuales tendrán validez hasta el 29 de abril de 2025. A partir del 30 de abril, los productores y exportadores deberán emitir sus declaraciones utilizando el nuevo formato (Código 295) para aquellas mercancías destinadas a Ecuador, que deseen acogerse al trato preferencial establecido en el acuerdo de la CAN, seleccionando en el sistema informático el esquema 55.

Una vez aprobado el COD, estarán disponibles para consulta del exportador los siguientes archivos:

- *XML: corresponde al certificado de origen digital, el cual debe ser enviado al importador para continuar con el trámite en destino.*
- *PDF: documento referencial, sin valor probatorio, ya que carece de firma y sello de un funcionario autorizado.*

Implementación en Ecuador

Por su parte, Ecuador emitirá temporalmente, a partir del 30 de abril de 2025, los Certificados de Origen en formato físico con firmas y sellos manuscritos, mientras concluyen los desarrollos informáticos que le permitirán integrarse a la plataforma INTERCOM y realizar el intercambio digital de CODs. Según lo informado por el gobierno ecuatoriano, se proyecta que dicha integración entre en fase de producción controlada el 15 de julio del presente año.

Cabe destacar que Colombia aceptará certificados de origen digitales emitidos por las autoridades competentes de Ecuador en el formato anterior, siempre que tengan fecha de expedición hasta el 29 de abril de 2025.

Intercambio con Perú

En cuanto al intercambio digital de Certificados de Origen en el nuevo formato entre las Repúblicas de Colombia y del Perú, la Dirección de

Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) informará oportunamente sobre las condiciones y términos que se establezcan entre ambos gobiernos.

Para más información o inquietudes, los interesados pueden comunicarse al correo electrónico: coord_servicio_origen@dian.gov.co".

SÍGUENOS EN "X" (@ OrozcoAsociados)

**FAO
30 de abril de 2025**